



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : MARIA MERCEDES BECERRA MEDINA
EJECUTADO : OSCAR EDUARDO BERMUDEZ GONZALEZ
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2015 00172 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La parte ejecutante a través de su apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación y se disponga cancelar las medidas cautelares decretadas, atendiendo el acuerdo realizado en el Juzgado Quinto Familia del Circuito de Neiva el día 15 de septiembre de 2020.

Por lo anterior se, **CONSIDERA:**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que evidencia con la consignación registrada en el reporte del Banco Agrario de Colombia, por la suma de \$2.500.000,00, acordada entre las partes ante el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de esta ciudad; y en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. DECRETAR el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA.

Juez